

Decret núm.: 295/2017
Torrent, 1 de febrer de 2017


En sessió plenaria de 8 de enero del 2016 se aprobó el documento de “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Torrent 2015-2025” redactado para definir una estrategia integrada de ciudad de carácter flexible totalmente adaptada a la realidad territorial y a la estructura institucional y de gobernanza de Torrent.

De igual modo se aprobó la solicitud a la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (al amparo de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, y para el Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020 dedicado a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado), una subvención económica por importe de QUINCE MILLONES (15.000.000,00 €) de euros , destinada a financiar las operaciones previstas en el documento aprobado según los datos indicados en el apartado anterior.

En el BOE nº 239, de fecha 3 de octubre, se publicó la Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se aprueba provisionalmente la concesión de ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y en la que figura el Ayuntamiento de Torrent como entidad local seleccionada para ser cofinanciada con una ayuda asignada de 5.526.970,67 €.

Con fecha 14.12.16 se publicó en el BOE num 301 la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, en cuyo Anexo I figura el Ayuntamiento de Torrent en idénticos términos e importe al aprobado en la resolución provisional.

En el apartado segundo de la mencionada Resolución de 12 de diciembre de 2016, se acordó designar, según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/2015, a las entidades beneficiarias de la convocatoria o Entidades DUSI, como Organismos Intermedios Ligeros del FEDER a los únicos efectos de la selección de operaciones. Para el resto de



trámites, el Órgano Intermedio de Gestión, a tenor de lo dispuesto en el artículo undécimo de dicha Orden, será la Subdirección General de Cooperación Local de la Dirección General de Competencias con las CCAA y las EELL del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas.

La formalización de la designación de este Ayuntamiento como Organismo Intermedio Ligero, se produjo mediante la suscripción de un acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER, donde se recogen las funciones que asume como la entidad beneficiaria. Dicho documento, firmado por el alcalde presidente del Ayuntamiento, fue remitido a nuestro Organismo Intermedio de Gestión en el Ministerio de Hacienda en fecha 22 de diciembre de 2016.

Para que las entidades DUSI puedan desarrollar correctamente las funciones atribuidas por la Autoridad de Gestión así como las restantes que se derivan de las bases reguladoras de estas ayudas, de la convocatoria y del resto de normativa aplicable, deben disponer de una estructura organizativa adecuada, que garantice un correcto desempeño de las mismas.

En materia de lucha antifraude, el artículo 72, letra h) del RDC, (Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE) para el período 2014-2020, que deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006). establece que los sistemas de gestión y control, entre otros requisitos, *“deberán, disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes”*.

Por su parte, el artículo 125.4, letra c) del RDC establece que en lo que respecta a la gestión y el control financieros del programa operativo, la Autoridad de Gestión del FEDER (AG) deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados. A su vez la Guía de la CE para el período de programación 2014-2020 dictada sobre esta materia (EGESIF 14-0021-00 y sus anexos), dispone que el mismo esquema aplicado por la AG deberá ser adoptado por los Organismos intermedios que gestionan las EDUSI, por lo que este Ayuntamiento como Organismo Intermedio Ligero entidad DUSI beneficiaria del FEDER, debe seguir lo previsto en guía mencionada con el mismo esquema que la AG..

En ese sentido, la política antifraude en la gestión de los Fondos FEDER se inspira en las Directrices sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014- 2020 dadas por la Comisión Europea, en especial en los informes emitidos sobre la materia y, sobre todo, en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014- 2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas anti- fraude eficaces y proporcionadas

(EGESIF_14- 0021- 00 de 16/06/2014), que el OI adopta como referencia fundamental de trabajo.

Por tanto, para un adecuado cumplimiento de dichas directrices, resulta adecuado crear un órgano antifraude en el Ayuntamiento de Torrent, integrado por miembros de la organización que se autoevalúa, adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude.

Considerando la regulación contenida en el capítulo VI del Título V del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Torrent.

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 81 del ROGA,

RESUELVO:

Primero.- Crear el Equipo de Evaluación de Riesgos de Fraude del Ayuntamiento de Torrent, adscrito al Área de Gobierno de Gestión de Recursos y Modernización, e integrado por:

Presidente:

D. Andrés Campos Casado. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Gestión de Recursos y Modernización.

Vocales:

D^a M^a Carmen Aparisi Aparisi, Interventora General, o persona que legalmente le sustituya.

D. Rafael Salinas Giménez, Tesorero Municipal o persona que legalmente le sustituya.

D^a. Pilar Guillem Zaragoza, Letrada de la Asesoría Jurídica Municipal.

D^a Eva Monge Martínez, Jefa del Servicio de Contratación.

D. Antonio Martínez Quilez, Director del Servicio de Personal.

Secretario:

D. Jonatan Baena Lundgren, Secretario General de la Administración Municipal, o persona en quien delegue.

Segundo.- Establecer, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones del órgano creado:

- Realizar una autoevaluación inicial del impacto y riesgo de fraude en el proyecto EDUSI Torrent, por parte del Organismo Ligero Ayuntamiento de Torrent, para el adecuado cumplimiento de las directrices establecidas por la Unión Europea en la materia.
- Diseñar procedimientos que minimicen la ocurrencia de casos de fraude, especialmente en las tipologías para las que se identifique como más vulnerable la organización, es decir, con más riesgo neto.



Identificador: mhhZ_yk16_j7J3_ne8F_vvUC_niw/ qRo=

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

- Asegurarse de que existe un sistema de control antifraude interno eficaz dentro del ámbito de la EDUSI.
- Realizar autoevaluaciones periódicas con la frecuencia que corresponda sobre el riesgo de fraude, en los términos establecidos por la Dirección General de Fondos Comunitarios en materia de evaluación de riesgos de fraude.
- Proponer al órgano decisorio competente municipal la adopción de medidas antifraude en el ámbito de la EDUSI.
- Diagnosticar la situación de riesgos de fraude en general en la organización municipal.
- Analizar distintos modelos normalizados relacionados con la lucha contra el fraude, como la Norma ISO 37001 sobre sistemas de gestión antisoborno, para su aplicación, en su caso, en el Ayuntamiento.
- Diseñar procedimientos y medidas que minimicen la ocurrencia de casos de fraude.
- Proponer a los órganos decisorios competentes municipales la adopción de medidas antifraude en general.
- Control y seguimiento periódico de las medidas antifraude establecidas.

Tercero.- Notificar y comunicar el presente Decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

JUAN JESUS ROS PILES

ALCALDE

01/02/2017 17:29:20

ALCALDIA

JONATAN BAENA LUNDGREN

SECRETARIO GENERAL ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE TORRENT

01/02/2017 17:29:23